DICTAMEN NÚMERO 86 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUETO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA OTORGAR PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ROBERTO SÁNCHEZ AGUIRRE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, no fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa propuesta por el Titular del Ejecutivo Estatal, relativa a otorgar pensión por jubilación al C. Roberto Sánchez Aguirre; de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que mediante oficio número SGG-N°308/2016 de fecha 14 de octubre del año 2016, la Secretaría General de Gobierno, remitió la Iniciativa signada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en la que contiene una solicitud de pensión por Jubilación a favor del C. Roberto Sánchez Aguirre.

2.- Que mediante oficio número DPL/763/016 de fecha 17 de octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Que mediante oficio No. 1885/2016, de fecha 04 de julio de 2016 y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 07 del mismo mes y año, el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la iniciación del trámite para autorizar pensión por Jubilación a favor del C. Roberto Sánchez Aguirre.

4.- Es por ello que la Comisión que dictamina procede a realizar el siguiente:

A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A

I.- Que la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo en la exposición de motivos que la sustenta, argumenta:

Que el C. Roberto Sánchez Aguirre, nació el día 29 de mayo de 1957, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 857, correspondiente al mismo año, expedida por la oficial o1 del Registro Civil de colima, colima, el día 20 de junio de 2016, contando con una edad de 59 años.

Acreditando una antigüedad de 30 años de servicio como se acredita con la Certificación de la Sesión de Pleno Ordinario de fecha 20 de junio de 2016, expedida por la secretaria General de Acuerdos del supremo Tribunal de justicia del Estado el día 04 de julio de 2016, así como el informe de revisión de solicitud de pensión por jubilación expedido por el Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Poder Judicial el 16 de junio de 2016.

Que actualmente se encuentra adscrito al Juzgado Segundo Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en colima, dependiente del Poder Judicial del Estado, con la categoría de Juez de Primera Instancia, plaza de confianza.

II.- Que los integrantes de esta Comisión dictaminadora, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ello mediante oficio DJ/299/2016 de fecha 4 de noviembre de 2016; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 09 de noviembre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas *"Francisco J. Mujica"*, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- De conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer las iniciativas relativas a conceder pensiones.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente documento, los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora,

nos percatamos que el interesado cumplió con los requisitos señalados en la ley en materia, además remitió la documentación necesaria, soporte de la iniciativa en estudio, es por ello y en razón de lo anterior, que se arriba a la conclusión de que es procedente otorgar la siguiente pensión;

a) Pensión por Jubilación.- Al C. Roberto Sánchez Aguirre, equivalente al 100% de su sueldo, correspondiente a una percepción mensual de $44,991.08 y anual de $539,892.96.

TERCERO.- Cobra aplicación el artículo 33, fracción XL, cuyo texto es el siguiente:

> ***"Artículo 33.-*** *Son facultades del Congreso:*
>
> *XL.-Conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Ejecutivo; otorgar distinciones u honores por servicios distinguidos prestados al Estado, bien se trate personalmente de los merecedores, de sus viudas, de sus hijos o de sus padres;"*

De igual forma se destaca, lo dispuesto por el el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

> ***"ARTICULO 69.-*** *Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:*
>
> *IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones;* ***en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo,*** *otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;*

En este tenor y tomando en consideración los numerales invocados, se desprende la competencia que tiene este Poder Legislativo, para conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

CUARTO.- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede **pensión por Jubilación al C. Roberto Sánchez Aguirre**, al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Juez de Primera Instancia, plaza de confianza, adscrito al Juzgado Segundo Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Colima, dependiente del Poder Judicial del Estado; pensión por la cual **deberá pagarse mensualmente la cantidad de $44,991.08 y anual de $539,892.96** autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente, que de ser aprobado el presente documento se expida el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
Colima, Colima, 09 de Noviembre de 2016

COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Dip.Santiago Chávez Chávez
Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés
Secretario

Dip. J. Santos Dolores Villalvazo
Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez
Vocal

Dip. Federico Rangel Lozano
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por medio del cual se otorga pensión por Jubilación al C. Roberto Sánchez Aguirre